

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 663

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela por el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente ACCION DE TUTELA propuesta por YOLANDA ODILA CHAMORRO BASTIDAS con C.C. 27.109.329, actuando en nombre propio en contra de la GOBERNACION DEL CAUCA.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite de tutela a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

TERCERO: **SOLICÍTESE** a la parte demandada y vinculada, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda.

Para su notificación, entregar copia del escrito de tutela y anexos.

La accionada y vinculada, podrán ejercer ampliamente su derecho de defensa.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite de tutela a los demás aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles para ocupar el cargo de SECRETARIO, código 440, grado 6, identificado con OPEC No. 80376, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACIÓN DEL CAUCA-, para que de así considerarlo, se pronuncien y ejerzan el derecho a la defensa en la presente acción de tutela, dentro de los 2 días siguientes a la notificación.

REQUIERESE a la GOBERNACION DEL CAUCA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que notifiquen por conducto de su página web la

ACCION DE TUTELA – RAD: 19001-41-89-001-2022-01037-00

Accionante: YOLANDA ODILA CHAMORRO BASTIDAS -C.C. 27.109.329

Accionado: GOBERNACIÓN DEL CAUCA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (Vinculado).

presente decisión a dichos participantes y remitan a esta dependencia judicial la documentación que acredite la actuación surtida y ordenada.

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

210b1144f6f9e3f0ed370c842a2984ac0714a727778a410387c2b9e81588fcac

Documento generado en 01/04/2022 12:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>